



## **CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN HOUSTON ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 4 DE MAYO DE 2021**

### ***Circular Num.1***

El próximo 4 de mayo de 2021 se celebrarán elecciones a la Asamblea de Madrid, según convocatoria publicada en el día de ayer en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid número 59, por Decreto 15/2021 de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) vigente a 1 de enero de 2021, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en la Comunidad de Madrid
- B) Los electores españoles residentes en dicha Comunidad Autónoma, que en la actualidad se encuentren temporalmente en esta demarcación del Consulado General de España en Houston y prevean hacerlo hasta el día de la votación.

#### **A) ESPAÑOLES INSCRITOS EN EL CERA.**

Procedimiento a seguir:

**1.- Comprobar que la inscripción es correcta en todos los puntos entre el 17 de marzo y el 24 de marzo (ambos inclusive).**

Podrá hacerlo de tres maneras:

- Enviando un correo electrónico, con copia escaneada de su pasaporte, DNI o carnet de conducir español a [cog.houston@maec.es](mailto:cog.houston@maec.es).
- Personalmente en este Consulado los días 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo de **9 a 13 horas**), y 20 y 21 de marzo de **10 a 12 horas**, sin necesidad de cita previa.
- **Muy importante**: Debido a las actuales restricciones sanitarias existentes como consecuencia de la epidemia de Covid19, se encarece que la consulta presencial sea una opción residual para el supuesto de que no se pueda conocer la inscripción en el censo a través de las otras alternativas existentes. En el caso de tener que acudir a la Oficina Consular, deberá hacerse inexcusablemente de forma individual (sin acompañantes), con mascarilla, guantes y guardando en todo momento la distancia de seguridad entre personas.
- Disponiendo de certificado electrónico, podrán hacer la consulta on-line, en la web del INE [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones) .

**2.- Si la inscripción en el CERA contiene errores o el elector ha sido excluido sin causa, deberá formular reclamación de forma presencial en las mismas fechas señaladas, cumplimentando el impreso de reclamación (modelo CERA R-17) disponible en el Consulado.**

Esta reclamación se realizará en los siguientes supuestos:

- Errores en los datos personales (nombre, fecha de nacimiento, etc.).
- Cambios de domicilio en el extranjero
- Cambios de residencia de España al extranjero.

### **3.- Solicitud de documentación electoral directamente a la Oficina del Censo Electoral (OCE).**

Los electores, tanto los que se encuentren inscritos correctamente como los que hayan formulado su reclamación (sin esperar en este caso a la resolución de la misma), deberán solicitar la documentación para votar, no más tarde del 5 de abril, directamente a la delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) de Madrid

El impreso de solicitud se podrá descargar en el siguiente enlace:

<https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/impreso/EAM4MAY/impresos%20solicitud%20vxc%20CERA.EAM4may21.DESCARGA.pdf>

Al impreso, debidamente firmado por el interesado, se le adjuntará fotocopia del pasaporte o DNI o, en su defecto, Certificado de Nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula expedido por el Consulado General de España en Houston.

El propio elector deberá remitir todo ello, no más tarde del 5 de abril, por Internet (solo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal o por fax, a la delegación provincial de la OCE que corresponda con su domicilio censal ([http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm))

Para la solicitud del voto por Internet, además de con certificado electrónico o Sistema Cl@ve, en este proceso se ha añadido la opción de solicitar la clave de tramitación telemática (CTT) que permite la solicitud del voto a través de la página web del INE, desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud donde figura impresa esa misma CCT. La clave CTT seguirá siendo la misma que hubieran recibido los electores en la carta para las elecciones a Cortes Generales de noviembre de 2019, por lo que podrán usarla si la conservan.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el enlace:

[https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite\\_C&cid=1259952700944&lang=es\\_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber](https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber)

el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú “Solicitud de voto CERA” de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción “Acceso con CTT”, sin necesidad de acceso a @clave. Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá directamente la documentación electoral a la dirección de inscripción del elector, no más tarde del día 14 de abril, acompañada de una hoja informativa en la que se indica el procedimiento de voto.

#### **4.- Modalidades para ejercer el derecho al voto**

Una vez recibida la documentación para votar, y siguiendo atentamente las instrucciones de la hoja informativa, el elector dispone de las siguientes opciones:

a) Enviar su voto por correo certificado al Consulado General de España en Houston, 1800 Bering Dr. Suite 660 Texas 77057, no más tarde del día 29 de abril.

b) Depositar personalmente el voto en la urna del Consulado General de España en Houston durante los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo, en los siguientes horarios:

30 de abril: de 8 a 16

1 de mayo: de 9 a 11

2 de mayo: de 9 a 11

**5.- Electores CERA que se encuentren temporalmente en España durante estos comicios.**

Estos electores podrán solicitar, hasta el 24 de abril inclusive, el voto por correo, cumplimentando y firmando una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en España, en el domicilio señalado en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 30 de abril. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

**B) ELECTORES RESIDENTES EN ESPAÑA CENSADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTREN EN ESTA DEMARCACION CONSULAR Y PREVEAN HACERLO HASTA EL DIA DE LA VOTACION (ELECTORES ERTA)**

Los residentes en España censados en la Comunidad Autónoma de Madrid que, a fecha de hoy y hasta al menos el día de la votación, se hallen en la demarcación de este Consulado General (Estados de Texas, Nuevo México, Oklahoma, Louisiana, Arkansas, Tennessee, Alabama y Mississippi), podrán votar, siempre que:

1. Estén inscritos o se inscriban en el Consulado como no residentes no más tarde del día 5 de abril, inclusive.
2. Presenten personalmente, antes de esa fecha, en el Consulado General de España en Houston la solicitud de la documentación electoral que estará disponible en la propia Oficina Consular.

Exclusivamente a estos efectos, el sábado 3 de abril este Consulado General de España en Houston permanecerá abierto de **9 a 11** horas.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día 14 de abril.

3. Recibida la documentación, estos electores deberán enviar personalmente, a la Delegación de la OCE que le corresponda en Madrid, su voto por correo certificado, no más tarde del día 30 de abril.

## ANEXO I

### **I. RESUMEN DE PLAZOS PARA RESIDENTES (CERA)**

**Del 17 de marzo al 24 de marzo :** Consulta de listas del Censo y, en su caso, presentación de reclamaciones.

**29 de marzo:** Exposición de listas con la resolución de las reclamaciones.

**5 de abril:** Fecha límite para solicitar a la Delegación Provincial correspondiente la documentación para votar.

**Hasta el 29 de abril:** Envío al Consulado General del voto por correo certificado, o bien:

**30 de abril, 1 y 2 de mayo:** Depósito personal del voto en urna en el Consulado.

### **II. RESUMEN DE PLAZOS PARA TRANSEUNTES (ERTA)**

**Hasta el 5 de abril:** Plazo para inscribirse en el Consulado como no-residente y para solicitar el voto en el Consulado General.

**Hasta el 30 de abril:** Envío personalmente por el elector de su voto a la Delegación Provincial de la OCE que le corresponda.

## ANEXO II

### NORMATIVA APLICABLE E INFORMACIÓN ADICIONAL

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero (en especial los arts. 39, 40, 75), y por la Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre.
- R.D. 3425/2000, 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de las Oficinas Consulares en el extranjero.
- R.D. 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.
- Orden INE/358/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica el anexo 6 del R.D.605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE de 4 de marzo).
- Resolución de 27 de octubre de 2014 de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral (BOE de 6 de noviembre).
- Resolución de 9 de marzo de 2015 de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establece un procedimiento para la solicitud de voto de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero (BOE de 14 de marzo).

Disponen asimismo de información adicional en las siguientes páginas Web:

- <https://www.ine.es>
- <https://www.comunidad.madrid/>